

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 55 - 2018

Guatemala, 19 MAR 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, se creó el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su objetivo es ser responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al Sector Público y a la sociedad general.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, concejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y que la fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **255-2017-AJ**, de fecha **26 JUN 2017** emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual cuenta con el visto bueno Número 769-2017 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 06 de julio de 2017 y la Resolución Número 63, de fecha 06/03/2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto número 25-80 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y el Artículo 78 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the President of the Republic.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Fijación del Monto de las Dietas. Se fija en ochocientos quetzales (Q800) el valor de las dietas que devenga cada miembro titular de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, por cada sesión a la que asistan. No deben celebrarse más de dos sesiones en un mes calendario, debiendo el Presidente de la misma, llevar un control estricto de la asistencia a las sesiones convocadas, para efectos de la retribución correspondiente

Artículo 2. Asignación Presupuestaria. Las dietas del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, se cubrirán con las asignaciones programadas dentro de su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 3. Derogación. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 68-99, de fecha 5 de febrero de 1999.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo surte efectos a partir del siguiente día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA